



CEU

## **Sistema de tutorías**

Universidad CEU San Pablo

**El régimen de tutorías constituye uno de los mecanismos que con mayor eficacia pueden servir para la formación académica y humana de los alumnos universitarios. Este mecanismo resulta, si cabe, más importante aún en una Universidad privada que pretende la formación integral de sus alumnos.**

Esta labor tutorial adquiere por tanto una gran relevancia en la Universidad San Pablo-CEU en todos sus cursos y titulaciones, especialmente en los primeros años de los grados, en los que el actual carácter selectivo de los mismos obliga a poner todos los medios objetivos al alcance de la comunidad académica para que el mayor número posible de alumnos logren el deseado éxito en sus estudios.

Por ello resulta necesario revisar y actualizar las normas internas de funcionamiento de las tutorías en la Universidad San Pablo-CEU, adaptando las directrices generales a los cambios introducidos en los Planes de Estudio y en la organización y el funcionamiento de la Universidad. De igual forma, la experiencia acumulada a lo largo de estos últimos años permite adecuar también las directrices anteriores a las nuevas exigencias.

Por tanto, se establecen a continuación las siguientes **Normas Internas de Tutorías, aplicables a las relaciones entre los profesores y los alumnos de la Universidad San Pablo-CEU.**

#### **Artículo 1º.- Objetivos de las Tutorías:**

- 1.1 El objetivo propio de la tutoría consiste en asesorar y ayudar al alumno en todo lo que pueda contribuir a mejorar su rendimiento académico y su orientación profesional, facilitando su participación en la vida universitaria, así como su formación cultural y humana.
- 1.2. La tutoría debe responder, especialmente, a los problemas que, por su frecuencia e intensidad, preocupan más al alumno y que responden a tres momentos claves en su vida universitaria: su ingreso en la Universidad, las posibles alternativas que se le presentan durante su permanencia en la misma (asignaturas optativas, títulos propios, dobles titulaciones, movilidad, prácticas, estudios de postgrado, etc.) y al finalizar su formación (preparación para insertarse en el mundo laboral).
- 1.3. Por tanto, podrían señalarse como objetivos específicos fundamentales de las tutorías:

- Asesoramiento académico.
- Orientación personal y cultural.
- Orientación profesional y de postgrado, en su caso.
- Potenciar y acompañar al alumno en sus trabajos de estudio e investigación.
- Ayudar a obtener el mejor rendimiento de las posibilidades humanas y del esfuerzo del alumno.
- Estímulo para la superación y el sentido de la responsabilidad.
- Enseñar a trabajar y a resolver situaciones que se le presenten al alumno en su vida universitaria y en otros ámbitos.
- Potenciar su formación humanística.

1.4. La tutoría no es, pues, una clase particular donde se ofrecen los conocimientos de las diferentes asignaturas de forma individualizada, sino una forma de interrelación profesor-alumno que permite superar las dificultades de carácter global que se le presentan al universitario en sus estudios.

#### **Artículo 2º.- Periodicidad de las Tutorías:**

- 2.1. La tutoría se ejerce mediante entrevistas ocasionales y/o programadas; mediante comentarios de trabajos, exámenes, etc.
- 2.2. Las Secretarías Académicas de los diferentes Centros determinarán, en cualquier caso en los primeros años, la frecuencia mínima de las entrevistas con los alumnos tutelados. Esta frecuencia debe tener en cuenta también el interés, la iniciativa y la necesidad de los propios alumnos.
- 2.3. No obstante, resultan fundamentales la realización de estos encuentros en dos momentos clave de los estudios: en primer lugar, al comienzo del curso académico; y, en segundo, después de la realización de la primera convocatoria ordinaria.
- 2.4. Además de las anteriores, serían deseables dos reuniones adicionales con los alumnos tutelados en cada semestre, con el fin de avanzar en el logro de los objetivos propuestos con su realización y cuantas el alumno solicite en función de sus necesidades específicas.

### **Artículo 3º.- Funciones del Tutor Académico:**

- 3.1. Con carácter general, el Tutor Académico debe recibir toda la información necesaria de los profesores que imparten asignaturas a sus alumnos tutelados, para adoptar las medidas adecuadas para el buen fin de sus actividades.
- 3.2. En concreto, debe tener información rápida respecto a los alumnos que no asisten habitualmente a sus clases. Esta circunstancia le debe llevar a contactar inmediatamente con ellos para conocer las razones de las ausencias y tratar de poner los medios adecuados para que éstas no se produzcan en el futuro.
- 3.3. Comunicar a los órganos de gobierno de su Facultad o Escuela todos aquellos aspectos que se consideren relevantes para la formación de los alumnos, así como cualquier otra información que permita un mejor conocimiento de actitudes contrarias al adecuado desarrollo de la carrera universitaria.
- 3.4. Informar a los órganos de gobierno del Centro y/o a la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad, cuando así se le requiera, sobre los alumnos que se encuentran bajo su responsabilidad.
- 3.5. Específicamente, en los primeros cursos del Grado, la función del Tutor Académico será facilitar el paso desde la enseñanza media a la superior de sus alumnos, les orientará en la organización de su tiempo de trabajo y de estudio, en la adquisición de una metodología de estudio adecuada, en la posible elección de asignaturas optativas, les transmitirá los objetivos de las enseñanzas en la Universidad San Pablo-CEU, etc. Por su parte, en los últimos cursos del Grado y en particular en el postgrado, su actividad se debe centrar, sin menoscabo de lo anterior, en la preparación de su salida a la vida profesional; en la orientación hacia sus puntos fuertes, etc., todo ello en colaboración con los órganos y servicios que la Universidad tiene dispuestos al efecto.
- 3.6. Realiza el seguimiento de cada tutelado, haciendo constar el cumplimiento de las visitas, los problemas específicos que cada uno le plantee y cualquier otra circunstancia que permita un seguimiento de los estudios de los alumnos. La plataforma

informática de apoyo para las tutorías recogerá también una valoración global a final de curso.

- 3.7. En el caso de una circunstancia grave, de carácter personal o académico, el Tutor Académico, de acuerdo con el Decano/Director de la Facultad/Escuela/Centro correspondiente, informará a los padres o tutores de esta situación. Por tratarse de alumnos universitarios, el Tutor Académico sólo recurrirá a esta alternativa en casos excepcionales (si ellos no se han puesto en contacto con él previamente).
- 3.8. En ciertos casos, podría encauzar al alumno al Servicio de Psicología de la Universidad San Pablo-CEU.

#### **Artículo 4º.- Asignación de los Tutores Académicos:**

- 4.1. Los alumnos son asignados a sus correspondientes Tutores Académicos al principio de cada curso académico, por la Secretaría del Centro.
- 4.2. Cada profesor tendrá un cierto número de alumnos a tutelar. Ese número viene determinado por la dedicación del profesor a la Universidad y por el número de profesores y de alumnos existentes en la Facultad o Escuela correspondiente.
- 4.3. El número adecuado de tutelados estará comprendido entre cuatro y doce por profesor. En el caso de que en algunos Centros, por el número de alumnos existentes, no fuese posible alcanzar estas cifras, podría aumentarse el número de alumnos por Tutor Académico, o utilizarse a profesores becarios y a alumnos muy seleccionados de los últimos cursos para desarrollar esta labor, pero siempre bajo la atenta supervisión de un profesor.
- 4.4. El criterio general debe ser, al menos, en los primeros cursos, que el Tutor Académico sea profesor del alumno. Incluso, sería deseable que ese Tutor Académico se mantuviera durante toda la estancia del alumno en la Universidad.
- 4.5. Todos los alumnos tendrán asignado un Tutor Académico desde el inicio de sus estudios. Cualquier alumno podrá solicitar



de forma razonada al Decano/Director de la Facultad/Escuela/Centro el cambio de Tutor Académico.

- 4.6. De la misma manera, cada Tutor Académico podrá solicitar los cambios en la tutela de alumnos al Secretario de la Facultad/Escuela/Centro, el cual podrá, si lo considera oportuno, realizar la reasignación de tutorías.
- 4.7. Los miembros de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno no tendrán que realizar labores de tutoría durante el período de su mandato. El resto de órganos de gobierno de la Universidad podrán tener un número menor de alumnos tutelados respecto a los profesores que mantengan su mismo régimen de dedicación.